

de Laxanaga Diputado que son la maioy y mas Sa-
 naparte de la Justicia y Regimiento de esta dha villa y
 su Jurisdizion y estando asi Juntos y Congregados ve-
 trado sobre la paxid de la fuente de arriba y para su Execu-
 zion se dio poder a los dhos s. ^{nos} Sindico y Oaseo-

Conesto se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho s. Alcalde
 por y por los demas de su Regim. ^{to} segun sus Costumbres
 y en fee de todo firmo yo el s. ^{no}

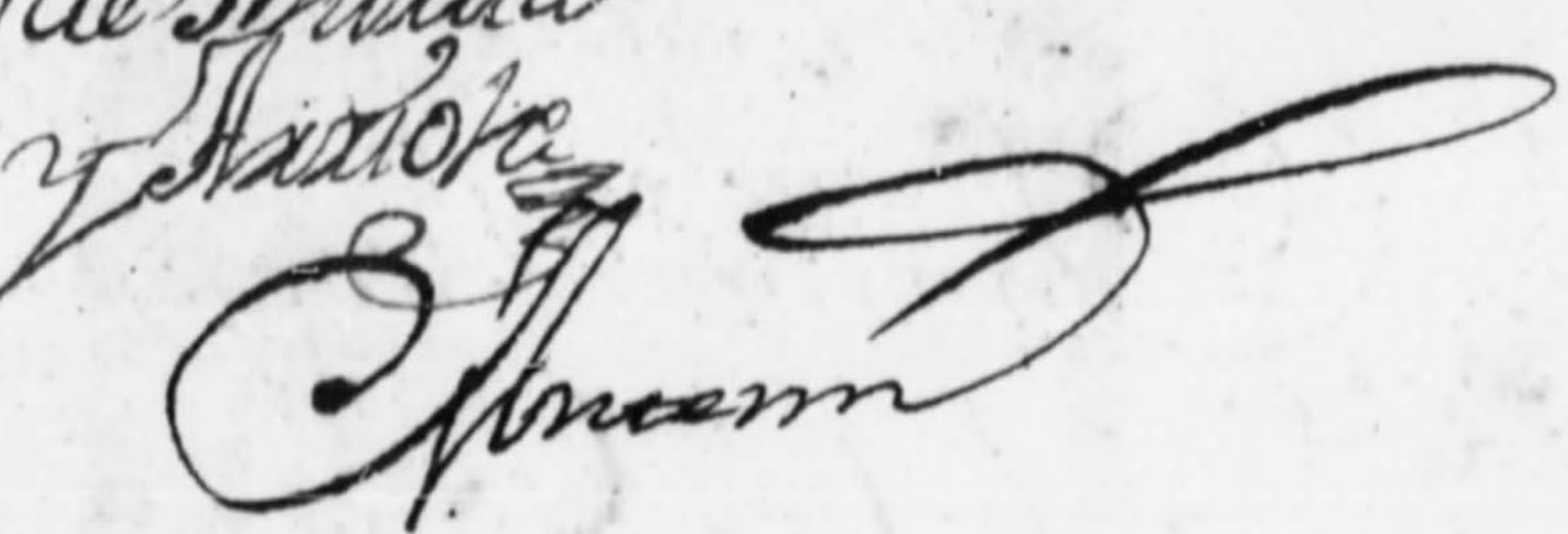
D. Joachin Joseph de Truñas

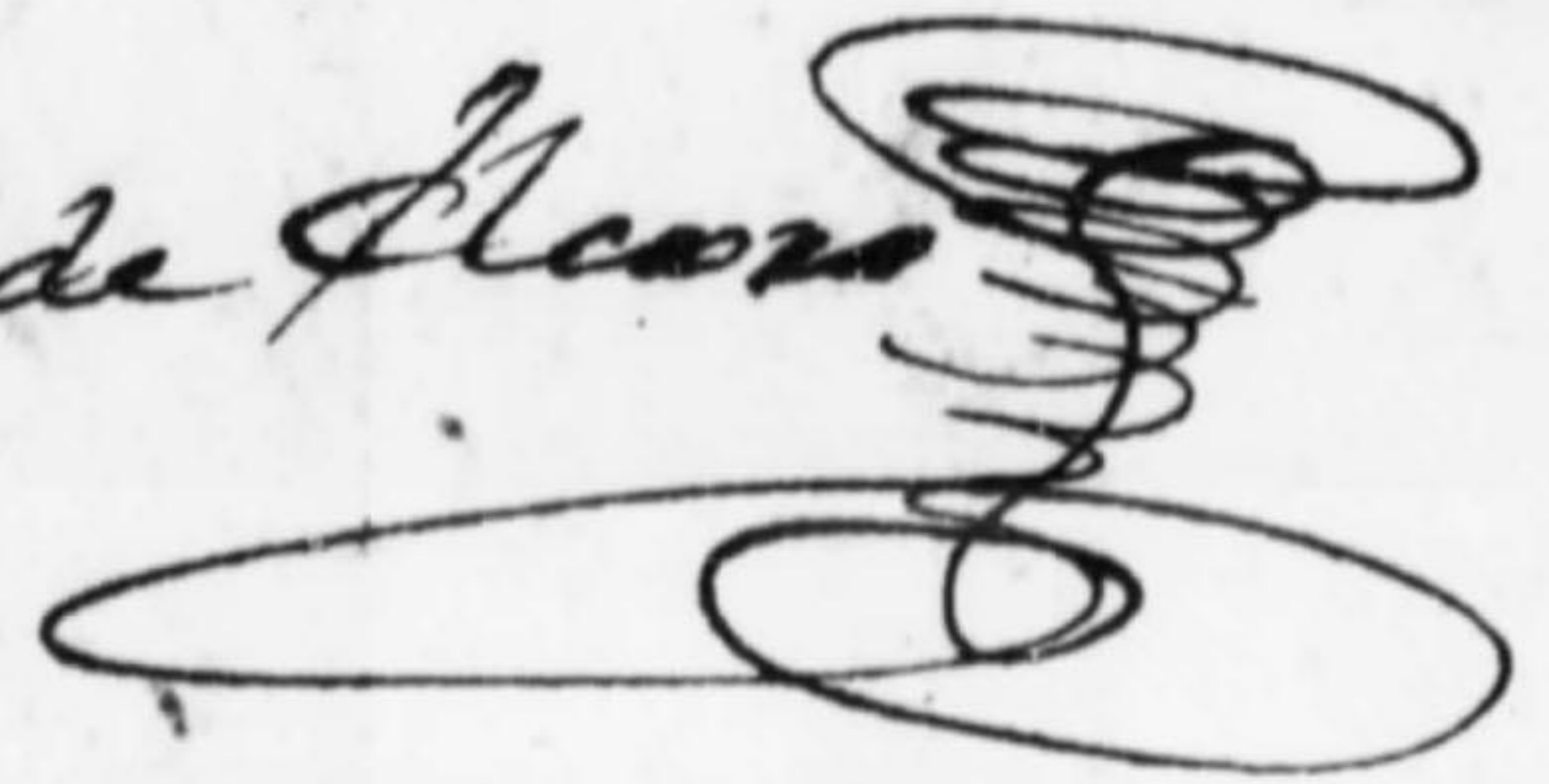
[Handwritten signature]

Juan Baptista de Alcoro *[Handwritten signature]*

En la sala de las Casas del Conzejo de esta villa de
 Vergara a veynte y uno de diez. ^{no} de mill Setec. y qua-
 rentay quatro por testimonio de mill d. ^{no} se juntaron
 segun sus Costumbres los s. ^{nos} D. Joaquin Joseph
 de Truñas Jefeola. Alcalde y Juez ordinario, Emanuel
 Ignazio de Alcoro sindico Jefe gral, D. Manuel reyez de
 Oaseo Olivarri Jazabal, fran. Ignazio de Liguondo,
 y Andres de Aldara Jazabal, y Emanuel Laxanaga
 Diputado que son la maioy y mas S. naparte de la Justa

Yuy Nomento desta dha villa y su Jurisdiccion
y estando en Junta y Congregados dho Sr. Alcalde
propuso y dyo que a noche es rubo consumida el Sr. Al-
calde de Salinas y le Represento que con el motivo de
dever hazer noche en su Republica la Serenissima S.
Infanta de España que pasa a ser ya del fin de fianza
en conformidad de lo acordado en la Junta gral que es
ta Provincia de Lebro en la villa de Testona por el dho
del año de mayo 1741 necesidad de Cantidad de ropa
de Camas y que esta Provincia de este fin de escuadra
de su villa de la de Eguera Plazencia y Liban y de por
bra y que para que de ante mano se prebenga esta villa
dho Alcalde ha via venido a hazer a esta villa esta dho
y enterados de esta proposicion como tan justa acorda-
ron que por ahora se continen hasta venir Camas de su
ropa componiendose de dos Sabanas y un Col-
chon frizado o manta y Almoadas y que estas se re-
partan entre los moradores de esta villa haciendo no-
mina de ellos y que de les perzua a que para pasado ma-
ñana de diez y seis de este a medio dia entreguen en estas
Casas del Conzejo y que para el efecto yo el pnte Sr. haga
notorio a los Residentes en el Cuerpo de esta villa y
a los de fuera se embien los dho y que pena de ser
mutados hazan dha entrega y que para su uso y entrega
al que viniere a su Condicion a Salinas se nombra

des. Síndico=
 Concurro se ácauo el Ayuntamiento y fírmalo el dho Alcalde
 calde por sí y por los demás de su Ayuntamiento según uso
 y Costumbre y en fe de todo firmo y elevo. =
 Dn Joachin Joseph de Nuaua
 y Nuñez


Juan Bapta de Alcoro


En la sala de las Casas del Consejo de esta villa
 de Vergara á veinte y tres de dez. de mill Setecientos y quarenta
 y quatro por testimonio de mill e ses. se Juraron según
 uso y Costumbre las s. Dn Juachin Joseph de Nu
 auay Nuñez Alcalde y Juez ordinario, Manuel Ignazio
 de Alcoro Síndico Pro. gral. Dn Miguel Meliz de laso Nib
 au Trabayal, y Andrés de Aldaya, Regidores, y Manuel
 de Laxanaga Diputado que son la mayor y mas oña
 parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta dha villa y su Jus
 dición y estando así Jurados y Congregados el dho Alcalde
 de manifestar una Caua escrupa por la villa de Salinas
 que su tenor es como se sigue=
 Hallome con Carta oñ de la diputaz. para ensu mō
 pedir las Camas que nezeo á las Republicas que en